

**Última versión miércoles 21**

**Rendición de cuentas del presidente del Tribunal Constitucional**

**Año de gestión 2025**

### **I. Salutaciones**

Me sumo a los saludos protocolares ya expresados por la maestra de ceremonias; no obstante, debo saludar de manera especial la presencia del:

Excelentísimo señor Luis Abinader Corona, presidente de la República;

Compañeros jueces del pleno del Tribunal Constitucional, que conforman este estrado;

Honorable señor Ricardo de los Santos, presidente del Senado de la República;

Honorable señor Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados;

Honorable magistrado Henry Molina, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y con él a los demás jueces de dicha alta corte;

Honorable magistrado Ignacio Camacho Hidalgo, presidente del Tribunal Superior Electoral y con él a los demás jueces de dicho tribunal;

Magistrada Yeni Berenice Reynoso, Procuradora General de la República;

Dr. Leonel Fernández, expresidente de la República.

A mi querida esposa, Katy Joa; mi madre Miriam Lavandier, a mis hijos Katleen y Diego;

Representantes de la prensa;

Señoras y señores:

Muy buenos días a todos.

QUEDA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA SOLEMNE DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MALLETAZO

SECRETARIA PROCEDA A LEER EL ROL DE AUDIENCIA

## **I. Introducción**

- 1.** En esta mañana me dirijo a ustedes para rendir cuentas con ocasión de la celebración de nuestro XIV (décimo cuarto) aniversario.
- 2.** Lo hago movido por un alto sentido del deber, pero, ante todo con la profunda satisfacción de haber transitado un período de grandes retos y valiosos aprendizajes que han fortalecido nuestro quehacer institucional.
- 3.** Testimonio mi gratitud a Dios por el privilegio de poder servir a mi país; y a mis colegas del Pleno por su compromiso permanente con la justicia constitucional.
- 4.** De igual forma, extiendo un reconocimiento a todos los servidores constitucionales —de manera muy especial, a los

letrados y al equipo jurisdiccional—, quienes, desde su labor silenciosa y abnegada, han sido determinantes para lograr la materialización de muchas de las metas trazadas.

5. Hoy, los jueces del Tribunal Constitucional nos presentamos ante ustedes con plena conciencia de la alta responsabilidad que entraña nuestra investidura, renovando el pacto de esta alta corte con la transparencia y la institucionalidad, valores del Estado social y democrático de derecho que juramos preservar.

6. Este ejercicio de rendición de cuentas no se reduce a un mandato formal, sino que constituye una pausa necesaria para valorar con perspectiva el camino recorrido hasta el día de hoy; contrastando propósitos con realidades y exhibiendo la satisfacción de nuestros logros institucionales.

## **II. Labor jurisdiccional**

7. Como eje central de la estrategia institucional definida desde el inicio de nuestra gestión, asumimos la construcción y consolidación de una jurisdicción constitucional oportuna y eficiente, convencidos de que una justicia constitucional sólida constituye la base indispensable para la protección efectiva de los derechos fundamentales y el respeto a la supremacía de la Constitución.

8. En sintonía con ese propósito, desde el 2024 hemos incrementado de manera sostenida la emisión de sentencias, honrando con rigor la misión confiada por la Carta Magna al Tribunal Constitucional como órgano extra poder y componente del poder jurisdiccional del Estado.

**9.** Los resultados que presentaremos de nuestra labor jurisdiccional han generado satisfacción en la comunidad jurídica en general, muy especialmente en los justiciables que procuran protección de sus derechos constitucionales. Aquí reitero lo expresado en nuestra pasada rendición de cuentas: la justicia constitucional accesible, efectiva y oportuna sigue siendo el norte de nuestra función jurisdiccional.

**10.** Como bien advirtió Gustavo ZAGREBELSKY: «UNA DECISIÓN CONSTITUCIONAL QUE LLEGA TARDE PUEDE SER FORMALMENTE VÁLIDA, PERO MATERIALMENTE INÚTIL».

**11.** Esta reflexión nos recuerda que, en el ámbito de la justicia constitucional, el tiempo no es un factor irrelevante: la expedición de una decisión de manera oportuna es una condición esencial para hacer valer la eficacia y la legitimidad de la función jurisdiccional del Tribunal.

**12.** Por ello, la justicia constitucional solo cumple su cometido cuando interviene a tiempo, evitando que los efectos de una norma inconstitucional se perpetúen; o antes de que una vulneración de derechos se torne irreparable.

**13.** En este sentido, la condición de tiempo oportuno se vuelve particularmente apremiante en los distintos conflictos constitucionales:

- En lo relativo a las acciones de amparo, la protección de los derechos fundamentales no admite demora, por lo que debe garantizarse la inmediatez de la justicia constitucional.

- En el ámbito de las acciones directas de inconstitucionalidad, el dictamen oportuno impide que normas contrarias al orden constitucional prolonguen sus efectos y erosionen la coherencia del ordenamiento constitucional.
- En los recursos de revisión constitucional de decisión jurisdiccional, que por su naturaleza extraordinaria e *inter partes*, deben resolverse con prontitud para que el litigio alcance su fin y las partes recuperen certeza respecto a sus intereses.
- Del mismo modo, en lo relativo al control preventivo de los tratados internacionales, el propio ordenamiento jurídico impone plazos particulares. Esto responde a una razón fundamental: el Tribunal Constitucional constituye el punto de partida para la aprobación interna de dichos instrumentos. Cualquier retraso podría comprometer la seguridad jurídica, la responsabilidad y el rol del país ante la comunidad internacional, así como la coherencia del sistema normativo.
- Finalmente, las revisiones de las decisiones del Tribunal Superior Electoral también exigen una respuesta inmediata, pues inciden de manera directa en el curso y la regularidad de los procesos electorales. En estos casos, la celeridad no solo garantiza la eficacia de la justicia constitucional, sino también la estabilidad de los procesos democráticos.

**14.** Por estas y otras tantas razones, es importante precisar que en esta sede constitucional no se posterga el debate de los expedientes en razón de su envergadura o controversia. Si alguna dilación ha existido, ha sido la excepción necesaria para forjar los

consensos de una mayoría calificada constitucionalmente requerida, sin que esto haya mermado nuestra capacidad de respuesta.

**15.** En el período que hoy exponemos a la consideración del país, este tribunal ha alcanzado el mayor número de sentencias dictadas desde su creación.

**16.** Durante el 2025, esta alta corte emitió 1,812 decisiones (esto es 1,774 sentencias y 38 resoluciones) que, contando la técnica de fusiones, en el caso de las sentencias equivalen a 1,809 expedientes de fondo resueltos, superando así el registro más alto de nuestra historia alcanzado en 2024, con 1,249 fallos.

**17.** Y lo más importante para la efectividad de la justicia constitucional, las 1,812 decisiones se encuentran oficialmente publicadas en nuestro portal antes de este discurso, tal como lo logramos el año pasado, cuyo proceso de publicidad anteriormente duraba más de 18 meses después de finalizar el año.

**18.** En 2025 el Tribunal Constitucional recibió 1,820 expedientes de fondo, y como ya he señalado fallo 1,809; lo que representa que nuestra capacidad de respuesta está en un 99.3 %, cumpliendo así con las metas trazadas en nuestro plan estratégico para reducir la mora judicial. Sin dudas, un hito importante que merece un aplauso para mis compañeros jueces y sus equipos.

**19.** Tal como anunciamos en la rendición de cuentas anterior, nos propusimos avanzar más allá de nuestras propias marcas

institucionales, y hoy podemos afirmar con satisfacción, que ese compromiso ha sido cumplido.

**20.** Y ahora vaticino, que en este 2026 volveremos a superarnos.

**21.** Estos números son indicativos de que el Tribunal Constitucional, no descansará como guardián de la Constitución y protector de los derechos humanos y fundamentales de cada ciudadano. El avance es tan significativo que en apenas estos últimos dos años (2024-2025) suman 3,023 las sentencias dictadas, superando los 2,982 fallos pronunciados en los primeros seis años (2012-2017) del tribunal.

**22.** Entre los asuntos resueltos, se destacan por materia los datos siguientes:

- Civil 646
- Penal 383
- Administrativo 442
- Inmobiliario 193
- Laboral 136
- Electoral 17
- Internacional 22

**23.** Sin duda, este notorio desempeño es el fruto del esfuerzo conjunto y de la colaboración armónica que caracteriza al pleno de esta alta corte. Estas mediciones nos llenan de orgullo, pero nos comprometen a mantener en alto la calidad de nuestra función jurisdiccional.

**24.** Entre las decisiones más relevantes adoptadas por el Tribunal Constitucional durante el año 2025, destacamos las siguientes:

## **CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD**

- **Sentencia TC/1273/25:** que en materia electoral declara la constitucionalidad del Método D'Hondt. Este pronunciamiento, además de retomar los criterios ya establecidos en la sentencia TC/0375/19, aporta nuevas precisiones técnicas sobre dicho mecanismo de distribución de escaños.
- **(Tributario) Sentencia TC/1186/25:** declara la inconstitucionalidad de una disposición del Código Tributario, que facultaba a la Dirección General de Migración a impedir la salida del país de personas que estuvieran siendo investigadas por presuntas defraudaciones fiscales. El Pleno consideró que dicha medida, sin autorización judicial previa, vulneraba el derecho a la libertad de tránsito y desconocía el principio de presunción de inocencia.
- **Sentencia TC/0743/25:** declaró la inconstitucionalidad de la Ley 396-19, sobre el auxilio de la fuerza pública en la ejecución de medidas conservatorias y ejecutorias, al considerar que su aprobación no se realizó bajo el procedimiento de las leyes orgánicas. No obstante, fiel a su función pedagógica, el Tribunal se pronunció sobre los medios planteados y reiteró que la ejecución de las sentencias corresponde al propio Poder Judicial. Asimismo, exhortó al Congreso Nacional a dictar una nueva regulación

ajustada a los cánones constitucionales y a los precedentes establecidos.

- **Sentencia TC/1510/25:** en materia de protección del medio ambiente, el TC declaró conforme con la Constitución el decreto que dispuso la creación del Refugio Gran Estero, en la provincia de Samaná. Este espacio natural, integrado por humedales, dunas y manglares, constituye el hábitat de una rica diversidad de especies nativas, endémicas y migratorias, que deben ser protegidas.

## SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES

- Sentencia TC/0305/25: en materia de derecho a la seguridad social, el Tribunal declaró inconstitucional la resolución que aprobaba un contrato de póliza de discapacidad y sobrevivencia, al imponer este último una edad máxima y un plazo de prescripción para solicitar la pensión, requisitos que no están previstos en la ley.
- **(Derecho al trabajo) Sentencia TC/0350/25:** la cual se refiere a la protección del derecho a la libertad sindical como parte del derecho al trabajo. En esta decisión el tribunal estableció que no es posible impedir el acceso a la organización sindical ni ejercer constreñimiento para lograr la afiliación a un sindicato determinado.
- **Sentencia TC/0335/25:** el TC precisó que, en los casos de amparo colectivo presentados por una persona jurídica sin fines de lucro, no es necesario demostrar una afectación o

perjuicio directo a dicha entidad. Basta con acreditar que el daño ambiental existe o se ha consumado.

- **(Derecho al agua) Sentencia TC/1026/25:** el Tribunal realizó una distinción respecto del precedente fijado en la sentencia TC/0019/20. En esta ocasión, precisó que la protección reforzada del derecho al servicio público de agua potable no se considera un recurso esencial cuando se trata de negocios y locales comerciales. En consecuencia, la suspensión del mismo ante reclamos por falta de pago del servicio o cuotas de mantenimiento, no constituye una violación de derechos fundamentales.

## INDEPENDENCIA JUDICIAL

- **Sentencia TC/0449/25:** donde se establece el importante criterio de que, en virtud del principio de independencia judicial, los jueces no pueden ser destituidos por efecto de las decisiones emitidas en el ejercicio de su función jurisdiccional.
- **Sentencia TC/1278/25:** el tribunal se refiere a la interceptación telefónica a jueces, estableciendo que ningún reglamento o acto administrativo puede habilitar dicha medida fuera de lo establecido en la Constitución y las leyes. Asimismo, precisó que los jueces de la instrucción carecen de competencia para intervenir en los procesos disciplinarios seguidos contra otros miembros de la judicatura.

## DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

- **Sentencia TC/0233/25:** en esta se amplía el alcance de la sentencia TC/0889/23 sobre la competencia del TC para conocer de la excepción de inconstitucionalidad y los supuestos en los cuales se puede plantear por primera vez ante esta jurisdicción.

## MATERIA PENAL

- **Sentencia TC/0225/25:** en esta decisión, quizás la más relevante en materia de derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional prohíbe que, fuera del manejo interno de los órganos de investigación, los expedientes penales sean identificados mediante motes o sobrenombres, al considerar que esta práctica vulnera los derechos fundamentales de los procesados, en particular, la dignidad humana, el honor, el buen nombre, la propia imagen, la integridad personal y la presunción de inocencia.

**(Al observar la resistencia al cumplimiento de esta decisión, aprovechamos la ocasión para recordar a todos los actores del proceso penal y a los amigos de la prensa, que la práctica de los sobrenombres o motes a los expedientes resulta contraria a los valores constitucionales y a los principios del proceso penal. La misma no es necesaria para la litigación penal, pues en nuestro sistema judicial los expedientes son identificados sin discriminación por números).**

- **Sentencia TC/0952/25:** En esta decisión se consideró que la negativa a levantar el bloqueo, incautación o inmovilización de los productos financieros de una persona bajo investigación, trabados sin autorización del juez

competente, constituye una actuación arbitraria que deriva en una clara afectación al derecho de propiedad.

- **Sentencia TC/1225/25:** mediante la que, se declaró la inconstitucionalidad del tipo penal de la “sodomía”, previsto en el Código de Justicia de la Policía Nacional y el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas. En esencia, el TC determinó que este acto de la vida íntima de las personas no puede ser objeto de penalización, en razón de que ello implicaría ventilar tal imputación en un juicio oral, público y contradictorio ante la justicia ordinaria. Tal sanción, por su naturaleza penal y no disciplinaria, irrumpía arbitrariamente en la intimidad, la vida privada y el honor de los miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

**(De esto quiero volver a destacar que las disposiciones expulsadas del ordenamiento correspondían a una sanción de naturaleza penal y no disciplinaria como erróneamente se ha interpretado).**

## CAMBIOS DE PRECEDENTE

- **Sentencia TC/0512/25:** en esta decisión, el TC varió su criterio, estableciendo que la vía efectiva para conocer de las controversias generadas en los condominios, con relación a la suspensión de servicios por falta de pago de las cuotas de mantenimiento, deben ser tuteladas por la vía del referimiento y no del amparo.
- **Finalmente, sentencia TC/1373/25:** el Tribunal Constitucional varió su criterio en relación al órgano competente para aprobar los permisos de uso de suelo. En tal sentido, dispuso que, conforme a lo previsto en la Constitución, corresponde a las alcaldías otorgar dichos

permisos, a través del Departamento de Planteamiento Urbano, que es quien tiene los conocimientos técnicos de suelo; y no al Concejo de Regidores, cuya función se limita a la labor normativa y de fiscalización.

**25.** Los precedentes anteriormente expuestos, apenas constituyen una muestra representativa de algunas de las decisiones de mayor relevancia y alcance nacional emitidas por esta alta corte.

**26.** Muchos de estos fallos han servido de impulso para lograr importantes transformaciones en el ordenamiento jurídico nacional, como expresión de una justicia dialógica, fundada en un intercambio permanente, respetuoso y constructivo con el Congreso Nacional, en su condición de órgano representativo del Poder Legislativo.

**27.** En ese contexto, se han aprobado y promulgado reformas de alto impacto vinculadas a sentencias del Tribunal Constitucional, entre ellas:

- Ley 3-19 del Colegio de Abogados
- Ley 2-23 del Recurso de Casación
- Ley 20-23 del Régimen Electoral
- Ley 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral
- Ley 47-25 de Compras y Contrataciones Públicas
- Ley 74-25, que establece el nuevo Código Penal
- Ley 85-25, sobre Alquileres de Bienes inmuebles
- Ley 97-25, relativa al nuevo Código Procesal Penal
- Entre otras.

**28.** Esta dinámica legislativa pone de manifiesto que, en el marco de una concepción dialógica, el control constitucional y el proceso

democrático de interpretación constitucional, fortalecen el sistema de frenos y contrapesos, en la medida en que el Tribunal Constitucional actúa como un órgano *extra poder*, al margen de los poderes tradicionales del Estado.

### **III. Innovación Tecnológica**

**29.** Durante el pasado año 2025, este Tribunal reconoció que aún subsistían desafíos que debían ser enfrentados con determinación y visión estratégica.

**30.** Entre ellos, ocupaba un lugar prioritario la necesidad de agilizar el envío de los expedientes desde la Suprema Corte de Justicia y otros tribunales que integran el Poder Judicial, a fin de garantizar una respuesta jurisdiccional más oportuna y eficiente.

**31.** En atención a este desafío, hoy podemos anunciar la puesta en marcha del proyecto de interoperabilidad entre la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, una iniciativa que permitirá la tramitación y remisión digital de los recursos de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales.

**32.** La plataforma desarrollada sustituye procedimientos manuales y traslados físicos, por un mecanismo digital seguro, confiable y plenamente trazable, en consonancia con los estándares de una justicia moderna y orientada al ciudadano, reduciendo de manera significativa los tiempos de remisión, optimizando el flujo de trabajo y elevando la eficiencia en la tramitación de los casos. Así como, incentivando la política de cero papel.

**33.** Estos avances se inscriben, a su vez, en el marco del eje estratégico de transformación digital de los servicios, concebido como uno de los pilares fundamentales de nuestro Plan Estratégico Institucional; y como parte esencial de los objetivos trazados para el 2025, bajo el lema constitucional de una “*justicia accesible, eficiente y digital*”.

**34.** La continuidad y optimización de la plataforma MI TCRD ha permitido agilizar la tramitación electrónica de solicitudes de certificaciones, posibilitando que ciudadanos residentes en el interior o exterior del país puedan gestionar y recibir dichos documentos, sin necesidad de trasladarse a la ciudad de Santo Domingo, con la consiguiente reducción de costos, tiempos de espera y cargas logísticas.

**35.** Asimismo, la implementación plena en el pasado año de la firma digital cualificada, ha transformado de manera estructural el proceso de suscripción de las sentencias, superando el modelo tradicional basado en la circulación física, que prolongaba innecesariamente los tiempos de su tramitación y publicación.

**36.** Gracias a esta innovación, las decisiones jurisdiccionales pueden ser revisadas y firmadas de forma simultánea por los magistrados desde sus respectivos dispositivos.

#### **IV. Fortalecimiento Institucional**

**37.** Para el período 2025–2028, este Tribunal estructuró y puso en marcha un ambicioso Plan Estratégico, destinado a servir como eje rector de nuestra gestión institucional. A un año de su

implementación, dicho plan se ha convertido en una herramienta eficaz de planificación, ejecución y evaluación.

**38.** En ese tenor, a inicios de 2025, se aprobó el primer Plan Anual de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, orientado a reforzar los procesos de adquisición más eficientes, debidamente planificados y alineados con los principios de legalidad, transparencia y uso racional de los recursos públicos.

**39.** En el ámbito del proceso de fortalecimiento institucional, el Tribunal fue sometido a diversas auditorías externas por distintos sistemas de gestión, cuyos resultados fueron altamente favorables evidenciando el cumplimiento riguroso de los estándares nacionales e internacionales aplicables.

**40.** Asimismo, se procedió a la renovación y actualización de las certificaciones de las normas ISO internacionales, validando no solo la solidez de los sistemas de gestión implementados, sino también la efectividad de los procesos internos y el compromiso sostenido con los estándares de calidad y las buenas prácticas institucionales.

## **V. Educación y Capacitación**

**41.** En lo concerniente a la formación constitucional, la investigación y la difusión del conocimiento jurídico, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) afianzó durante el año 2025 una labor orientada a promover el conocimiento del derecho constitucional y a fortalecer la capacitación de los servidores constitucionales, así como de la comunidad jurídica en general.

**42.** Uno de los avances más relevantes ha sido la implementación gradual de la enseñanza obligatoria de la Constitución en las Instituciones de Educación Superior, en

cumplimiento del mandato prescrito en el art. 63. 13 de la Constitución.

**43.** En coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para el mes de noviembre de 2025, 30 instituciones de educación superior ya habían incorporado la asignatura de Educación Constitucional en su oferta curricular, lo que equivale al 64% de las instituciones obligadas, con 10 nuevas incorporaciones en comparación con el año anterior.

#### **Puesta en circulación de varias obras**

**44.** En materia de investigación, la Unidad de Derecho y Justicia Constitucional del Centro de Estudios Constitucionales mostró avances significativos mediante la publicación de varias obras colectivas e individuales sobre diversas áreas del derecho, enriqueciendo así la bibliografía nacional.

**45.** Especial mención merece la *Revista Dominicana de Derecho Constitucional*, sobre la cual se han impulsado importantes avances enfocados en su modernización, fortaleciendo su presencia tecnológica por medio del desarrollo de un portal web específico y su adaptación al formato EPUB, que permitirá su consulta en dispositivos de lectura digital —incluyendo la plataforma Kindle—.

**46.** Estas acciones permitirán optimizar los procesos editoriales y ampliar de manera significativa el acceso a sus contenidos por parte de jueces, investigadores, docentes, estudiantes y profesionales del derecho, tanto a nivel nacional como internacional.

#### **Actividades del CEC**

**47.** Asimismo, el Centro de Estudios Constitucionales, con el acompañamiento de la coordinación de los jueces del Pleno, ha desarrollado múltiples acciones pedagógicas destinadas a fortalecer la cultura constitucional.

**48.** Durante el año 2025, el Tribunal Constitucional llevó a cabo sus tres cátedras emblemáticas: Cátedra Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional; Cátedra Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial; y la Cátedra Hermanas Mirabal.

**49.** Estos son espacios académicos de alto valor simbólico e institucional, que contaron respectivamente con expositores de reconocida trayectoria profesional y académica, tales como: el Dr. Leonel Fernández Reyna, expresidente de la República; Mag. Henry Molina Peña, presidente de la Suprema Corte de Justicia; y la Sra. Raquel Peña, vicepresidenta de la República.

**50.** En el marco de la igualdad, el Tribunal Constitucional Instituyó por primera vez el reconocimiento al *Día internacional de las juezas*, que en su primera edición fue entregado a la magistrada Miriam German Brito, por su destacada trayectoria y compromiso con la justicia dominicana.

**51.** Asimismo, como expresión de su compromiso con la inclusión y el respeto de los derechos fundamentales, en septiembre de 2025, el Tribunal Constitucional inauguró *la galería permanente “La niñez tiene la palabra”*, un espacio en el que niñas y niños, en representación de la niñez dominicana, plasmaron su visión acerca de sus derechos.

**52.** A través de cátedras magistrales y la apertura de espacios de acceso para los niños, niñas y adolescentes, puede afirmarse que el Tribunal Constitucional es una institución más humana, accesible y consciente de su función social.

**53.** Como parte de nuestro compromiso con la educación y la difusión del conocimiento, se llevó a cabo el ***Diplomado en Derecho y Justicia Constitucional para Comunicadores***, con el propósito de dotar a los profesionales de la comunicación de las herramientas necesarias para que, al momento de comunicar una noticia o redactar una nota de prensa, comprendan y trasmitan con mayor precisión los aspectos fundamentales, así como el alcance de nuestras decisiones.

**54.** En consonancia con la formación práctica del derecho constitucional, se inauguró en febrero de 2025 el Aula Estrado de la Universidad Católica Santo Domingo, implementada con la colaboración del Tribunal Constitucional, procurando el fortalecimiento de espacios de enseñanza aplicada y el vínculo entre la academia y la jurisdicción constitucional.

**55.** El pasado 6 de noviembre de 2025, en el marco del 181 aniversario de la Constitución de San Cristóbal, el Tribunal Constitucional celebró su audiencia solemne, en la ciudad San Cristóbal, en la cual cada magistrado reflexionó sobre un deber ciudadano fundamental consagrado en la Carta Magna.

## **VII. Relaciones Interinstitucionales**

**56.** Conscientes de que la función jurisdiccional no puede ejercerse al margen de los nuevos desafíos, hemos promovido una

agenda de apertura y cooperación interinstitucional, cimentada en el fortalecimiento de vínculos con entidades nacionales e internacionales.

**57.** En el ámbito internacional, es importante destacar que se suscribieron acuerdos con el Poder Judicial de Costa Rica y la Universidad Nacional Autónoma de México, que enriquecen el intercambio de saberes y fortalecen el análisis comparado del Derecho constitucional.

**58.** Asimismo, se firmó el convenio con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Reino de España, que robustece el intercambio académico y la investigación.

**59.** De igual modo, destacamos nuestra adhesión a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, mediante convenio con la Real Academia Española.

**60.** Estas iniciativas no constituyen una mera acumulación de firmas, sino que responden a una visión integral de cooperación internacional reciproca.

## **INFRAESTRUCTURA**

**61.** Aunque no es una cuenta que me toque rendir, sino al presidente de la República y al ministro de obras públicas, me satisface informar que el nuevo edificio del Tribunal Constitucional, que alojará el área jurisdiccional, se encuentra ejecutado en un 80%, con promesa de ser entregado en el primer semestre de este año 2026.

**62.** Estos avances han logrado materializarse gracias al marcado interés y la firme voluntad del señor presidente Luis Abinader y el

ministro Don Eduardo Estrella. Sin lugar a dudas, este respaldo, unido a la transformación vial del entorno del Tribunal, nos ofrece a los servidores constitucionales y a los usuarios que nos visitan, una justicia constitucional más accesible y ejercida con mayor dignidad. (Parece que le tocará regalo de 15 años al tribunal)

## CONCLUSIÓN.

**63.** Esta rendición de cuentas revela un año de transformaciones tangibles, fieles a los objetivos trazados al inicio de nuestra gestión.

**64.** Aun cuando se han impulsado acciones en distintos ámbitos, la función jurisdiccional ha constituido el propósito esencial de la labor desempeñada por este colegiado. Las 1,812 decisiones dictadas el pasado año, no son solo cifras; evidencian un trabajo riguroso y constituyen el resultado verificable de nuestro compromiso con la supremacía constitucional.

**65.** Somos conscientes de que algunos de estos fallos suscitaron controversia. Sin embargo, lejos de inquietarnos, asumimos esta situación como un signo de fortaleza democrática, haciendo nuestro el espíritu de Voltaire, quien en su célebre frase expresaba: «*Puedo no estar de acuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo*».

**66.** En esa frase reside la nobleza del constitucionalismo: el disenso no debilita la libertad, la alimenta. No aspiramos a la uniformidad del pensamiento, sino a la armonía de la pluralidad.

**67.** Por ello, en tiempos donde las decisiones pueden transformarse en trincheras y la diferencia en motivo de polarización, el Tribunal Constitucional continuará ejerciendo su

función con independencia y firmeza, consciente de que defender la Constitución, también implica salvaguardar el espacio democrático donde las ideas pueden debatirse libremente; y donde el respeto, la razón y el derecho prevalecen como fundamentos de nuestra convivencia.

**68.** Los jueces del Pleno del Tribunal Constitucional damos gracias a Dios por permitirnos ser parte esencial del fortalecimiento y construcción de la democracia constitucional de la República Dominicana.

¡Muchas Gracias!

MALLETAZO.